



Juan Carrillo y Juan Ros, Granaderos nacionales de este Batallon, habiendo igual solicitud, a la que se consideran acreedores por los servicios que tienen prestados a favor de la libertad y trono legitimo de nuestra joven Reyna, Ofreciendo ademas por la consecucion de esta guerra los cuidados de mil reales vellon a favor de esta benemerita milicia nacional; y previa la correspondiente discusion, el Ayuntamiento determino se pudiese este negocio a votacion nominal; y lo que se executo del modo siguiente.

El Sr D. Jose Maria Larranco, Alcalde segundo constitucional dixo: Que se admita la solicitud de Juan Carrillo, y Juan Ros con la condicion que la hacen.

El Sr D. Antonio de Tafra, Regidor dixo: Que no se acceda a ninguna de las dos solicitudes.

El Sr D. Juan Perez Perez, con el Sr Tafra

El Sr D. Indalecio Navarro y Elmontiel, con el Sr. D. Jose Maria Larranco

El Sr D. Manuel Sarmiento, con el Sr de Tafra

El Sr D. Pedro Eytia, Alcalde primero constitucional que tiene el voto del Sr D. Juan Perez de Videla y Alegria, que se lo dexo a su salida, dixo por este, se adheria al voto del Sr de Tafra.

El Sr D. Fernando de Elora y Goralan: Que a ninguna solicitud se acceda.

El Sr D. Juan. Castro, con el Sr Elora

El Sr D. Joaquin Roman Mercader, con los Srs Tafra y Elora.

El referido Sr Elora, que tiene el voto del Sr D. Julian Garcia de Alcanad, Indico segundo, que se lo dejo a su salida, se remite a su propio voto.

El Sr D. Pedro Eytia, Alcalde primero, Prudente; con el Sr de Tafra

Y hecha la regulacion de voto, saliendo a acuerdo: Desestimarse ambas solicitudes, dexando en libertad al pueblo.

